ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ
LICITACIÓN PÚBLICA FDLE-LP-600-2025

RESPUESTA A RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS CUYO OBJETO ES: "Prestar servicios integrales para el desarrollo de un Programa de Formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales destinado a los ciudadanos de la Localidad de Engativá, así como la adquisición y suministro de elementos logísticos necesarios para la realización de actividades de promoción, formación y fortalecimiento del tejido empresarial, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Engativá 2025–2028 – "Engativá Camina Segura".

OBSERVADOR N°1 DIOGENES FARRIETA

OBSERVACIÓN No. 1:

SOLICITO ME DEN RESPUESTA A LA OBSERVACION 2 QUE REALICE CON CONSTANCIA No. CO1.MSG.8400257, YA QUE REVISANDO LAS RESPUESTAS A ESTA NO FUE ATENDIDA.

RESPUESTA 1 **AL OBSERVADOR N°1:**

En respuesta al posible oferente, se aclara que se dio respuesta a la observación, sin embargo se reitera:

Usuario: Diogenes Farrieta
Fecha: 51 minutos de tiempo transcurrido *(1/09/2025 1:37:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8400257
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES 2

Texto de mensaje

INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS: De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y las orientaciones técnicas del Instituto Nacional para Sordos (INSOR), en los eventos de carácter institucional o público donde se contemple interpretación en Lengua de Señas Colombiana, es necesario prever la participación de mínimo dos intérpretes cuando la actividad tenga una duración superior a una hora. Esto debido a que la práctica profesional establece que un intérprete solo puede sostener la interpretación de manera continua por lapsos de 20 a 30 minutos, requiriendo rotación para garantizar la calidad del servicio, la fidelidad en la transmisión del mensaje y la prevención de fatiga laboral.

En ese sentido, el pliego de condiciones debería contemplar este criterio técnico para asegurar el cumplimiento normativo en materia de accesibilidad comunicativa y la efectiva garantía de derechos de las personas sordas.

Por ultimo solicitamos revisar los items contemplados en la oferta economica Vs los items que estan en el anexo técnico, para que cada actividad quede costada y no se presenten contratiempos en la ejcución

Soliictamos ampliar el plazo de presentanción de ofertas, para el 30 de septiembre, teniendo en cuenta que como proponentes, tambien debemos realizar un estudio de mercado actualizado con todos los impuestos, tasas, gravamenes, costos directos e indirectos para analizar si es viable el desarrollo dle proyecto.

Cordialemente,

DIOGENES FARRIETA

Los elementos y actividades definidos en el anexo técnico sí se encuentran debidamente costeados en la estructura de la oferta económica, de manera que existe coherencia entre los documentos contractuales. En este sentido, la Entidad confirma que no habrá contratiempos en la ejecución por este concepto.

OBSERVADOR 2: FUNDACIÓN VIDA EN CRECIMIENTO

OBSERVACIÓN No. 1:

Buenos días, después de realizar lectura y revisión al PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS, en los requisitos 4.9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: se
encuentra lo siguiente:

4.12. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816-2003 (10 PUNTOS)
En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Públ ica", el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, asignará el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

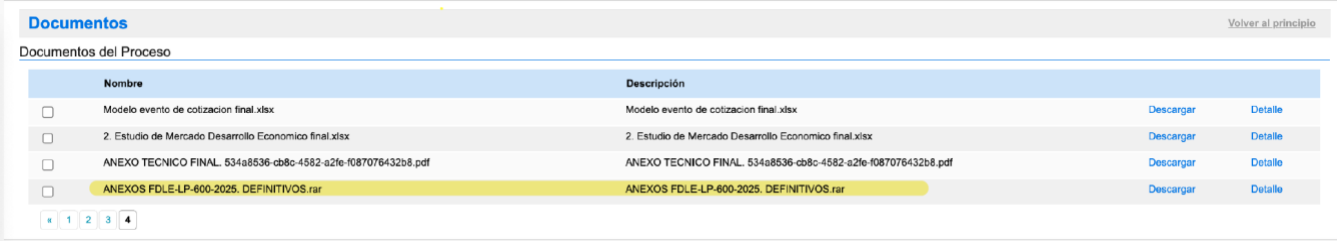
A efectos de determinar el procedimiento y los requisitos necesarios para acceder al puntaje mencionado, el proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en el documento denominado
ANEXO DESCRIPTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y adjuntar los formatos establecidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, más los documentos soporte allí requeridos.

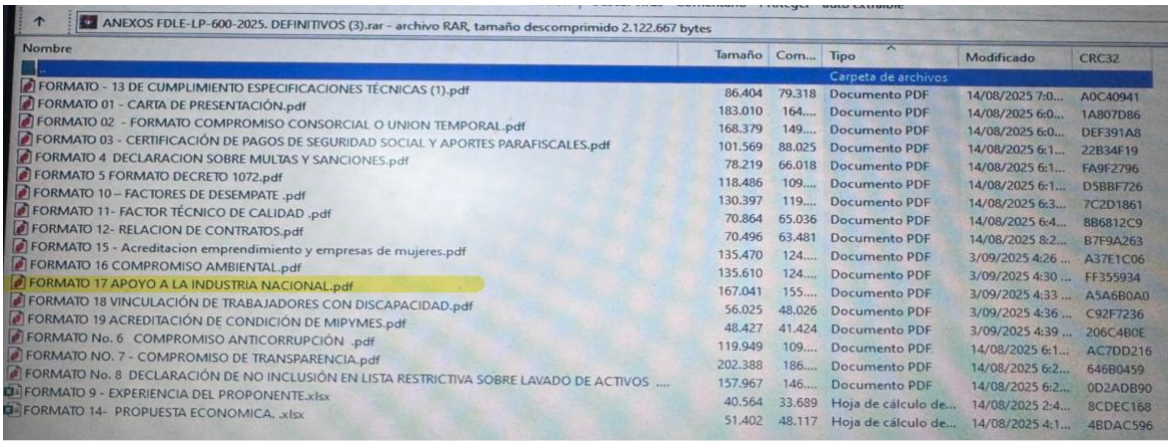
NOTA: Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Se solicita se anexe los documentos descritos anteriormente ya que no se encuentran dentro los anexos y es indispensable para cumplir con los requisitos que solicitan y poder obtener el puntaje

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, se aclara que el documento denominado “Anexo Descriptivo Apoyo a la Industria Nacional” se encuentra cargado en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del archivo “ANEXOS FDLE-LP-600-2025. DEFINITIVOS.rar”, específicamente en el Anexo No. 17 – Apoyo a la Industria Nacional.





OBSERVADOR 3: UP HOLDING CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD SAS

OBSERVACIÓN No. 1:

Respetados señores,
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ
En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, y tras una revisión detallada del "COMPLEMENTO PRE PLIEGO DE CONDICIONES", me permito presentar la siguiente observación con el fin de solicitar una aclaración que consideramos fundamental para la correcta preparación de las propuestas.

Hemos identificado una duplicidad y contradicción en los requisitos habilitantes financieros, específicamente en lo que respecta al Índice de Liquidez.
1. En el numeral
4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (página 95 del documento), se establece que el Índice de Liquidez (IL) "debe ser igual o mayor a 2.5 veces".

2. Posteriormente, en la sección
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (página 98), se vuelve a mencionar el mismo indicador, pero esta vez se exige que "debe ser mayor o igual a 5,1".

Esta discrepancia genera incertidumbre sobre cuál de los dos valores será el criterio definitivo para la evaluación, lo cual afecta la preparación de la oferta y la seguridad jurídica
de los proponentes.

Solicitud:
Agradecemos de antemano que se aclare cuál es el valor correcto y único para el Índice de Liquidez que se exigirá en el presente proceso de selección y que, en consecuencia, se realice la modificación correspondiente a través de una adenda al pliego de condiciones.

RESPUESTA 1 **AL OBSERVADOR N°3:**

En respuesta al posible oferente, se aclara que la diferencia señalada corresponde a una inconsistencia en el documento prepliego. El valor correcto del Índice de Liquidez (IL) exigido en el presente proceso es de mayor o igual a 5,1 (≥ 5,1), lo cual ya se encuentra precisado tanto en el Pliego de Condiciones Definitivo como en el Estudio Previo Final, publicados en la plataforma SECOP II.

OBSERVADOR 4: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

OBSERVACIÓN No. 1:
INDICADOR DE LIQUIDEZ - 4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter financiero, frente a los indicadores de Capacidad Financiera sobre la verificación de los indicadores financieros, solicitamos respetuosamente se reduzca el valor del INDICADOR DE LIQUIDEZ, establecido para aquellos oferentes que tengan calidad de Instituciones de Educación Superior o Empresas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), a un valor igual o superior a 1,01 de manera que permita la libre participación de los proponentes, aplicando los principios de igualdad entre los oferentes que pueden presentar una oferta competitiva, especialmente cuando se trata de las instituciones de Educación Superior, justificada en las siguientes precisiones.

La Universidad del Rosario es una institución de educación superior de índole privada cuyos ingresos por matrículas de sus estudiantes son recaudados semestralmente al inicio de este. Esta particular circunstancia le otorga una ventaja sustancial en la administración de los recursos pues prácticamente la totalidad de los ingresos por este concepto NO generan cartera o cuentas por cobrar. Los recursos recaudados son destinados conforme se reciben al inicio de cada periodo académico a conformar un portafolio de inversiones. La acumulación anual de excedentes (resultados) conduce entonces a que no se consuman en su totalidad los recursos reunidos en el portafolio, dando lugar así a la generación de un conjunto de inversiones financieras que estructuralmente se mantienen y que son generadoras a su vez de importantes ingresos financieros.

Debido a que los ingresos por matrículas son recaudados de manera anticipada a la prestación del servicio educativo el cual se efectúa a lo largo del semestre, los dineros recibidos de los estudiantes (activo corriente) tienen contablemente que reflejarse como un Ingreso Recibido por Anticipado o Ingreso Diferido, que hace parte a su vez del grupo de los pasivos corrientes.

Así las cosas, la Universidad del Rosario, en virtud de las normas contables vigentes, están obligada a reconocer un pasivo corriente que al final no se paga con recursos sino con servicio (el servicio educativo), esto es, se amortiza a resultados como ingreso conforme el semestre académico avanza. En síntesis, el pasivo corriente Ingresos Diferidos en la Universidad del Rosario es el mejor de los pasivos … "un pasivo que no es pasivo" pues la institución no se ve obligada a desprenderse de recursos económicos para "sanearlo".

Si al Pasivo Corriente se le sustraen los Ingresos Diferidos (el 100% provienen de matrículas recaudadas por anticipado) el mismo sería de:

• 2022
$228.105 millones ± $147.537 millones = $80.568 millones.

Es mucho más lógico calcular la Razón de Liquidez en la Universidad del Rosario (bajo la premisa real que el pasivo diferido no se paga con recursos de liquidez) así:

RL = Activo Corriente / (Pasivo Corriente ± Ingresos Diferidos) RL = 228.105/ 80.568 = 2,91 veces

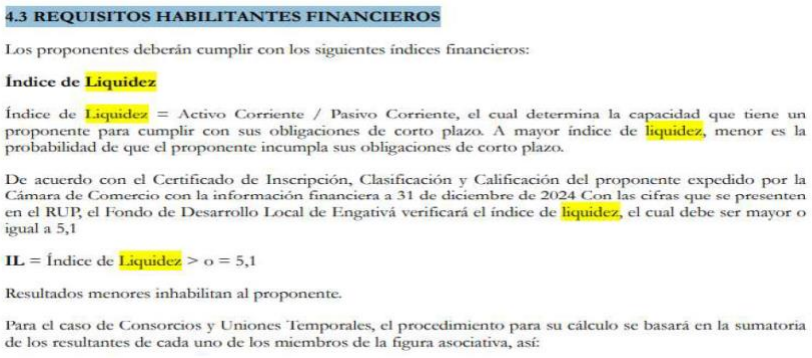
• 2023
$268.588 millones ± $160.036 millones = $108.552 millones.

Es mucho más lógico calcular la Razón de Liquidez en la Universidad del Rosario (bajo la premisa real que el pasivo diferido no se paga con recursos de liquidez) así:

RL = Activo Corriente / (Pasivo Corriente ± Ingresos Diferidos) RL = 268.588/ 108.552 = 2,32 veces

El Pasivo por ingreso diferido debe ir en el Pasivo corriente, hay IES que lo presentan como Pasivo No corriente, por lo que agradecemos validar si es el caso en aplicación del principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Con base en lo anteriormente descrito, solicitamos muy amablemente a la Entidad tener este cálculo de Razón de Liquidez para las ESAL que correspondan a Instituciones de educación superior, vigiladas por el Ministerio de Educación, dado que se demuestra que este ingreso diferido está inmerso dentro del pasivo corriente pero no conlleva a salida de efectivo. O en su defecto que el indicador de Liquidez como está contemplado en el pliego para las IES que pretendan participar en el proceso sea igual o superior a 1,01.



4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024 Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 5,1

IL = Índice de Liquidez > o = 5,1

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°4:

En respuesta al posible oferente, se agradece la observación y las precisiones contables realizadas. No obstante, se aclara que la Entidad no acoge la propuesta de reducir el valor del indicador de liquidez ni de

aplicar un cálculo diferenciado para Instituciones de Educación Superior o ESAL, por cuanto los requisitos habilitantes deben ser uniformes para todos los participantes en el proceso, en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se mantiene lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y el Estudio Previo Final, en los cuales se estableció que el indicador de liquidez requerido será de mayor o igual a 5,1 (≥ 5,1).

OBSERVACIÓN No. 2:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Solicitamos respetuosamente que para las ESAL o Universidades que pretendan presentarse al presente proceso se establezca el presente indicador en
NE = Nivel de Endeudamiento < o = 0,45.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°4:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad no acoge la observación. Los requisitos financieros definidos en el pliego de condiciones deben ser uniformes para todos los participantes, sin distinción de su naturaleza jurídica, en cumplimiento de los principios de igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se mantiene lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Estudio Previo Final, según el cual el índice de endeudamiento (NE) debe ser menor al 39 % (< 39 %).

OBSERVACIÓN No. 3:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Solicitamos respetuosamente que para los casos en que las entidades a presentarse estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tenga en cuenta la naturaleza y fines del negocio para los que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, solicitamos se tenga en cuenta para la verificación de la capacidad financiera sobre el Indicador de Razón de cobertura de Intereses que independientemente (Positivo o Negativo) de su resultado se entienda que cumple con este Indicador.

Índice de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser mayor o igual a 15.

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses) > = 15

Resultados menores inhabilitan al proponente

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, solicitamos que para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entienda que cumple independiente de su resultado.

RESPUESTA 3 AL OBSERVADOR N°4:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad no acoge la observación. La Razón de Cobertura de Intereses (RCI ≥ 15) constituye un requisito habilitante uniforme y obligatorio para todos los oferentes, independientemente de su naturaleza jurídica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la verificación de este indicador se realizará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Estudio Previo Final, aplicando los mismos criterios a todos los participantes, en observancia de los principios de igualdad y selección objetiva.

OBSERVACIÓN No. 4:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Adicionalmente la actividad de las IES es de propender por el bienestar de los estudiantes y es por eso que la acumulación anual de excedentes (resultados o utilidades) conduce entonces a que se consuman, o que por la condición de que legalmente al pertenecer al régimen tributario especial deben reinvertirse en las actividades misionales, que puede darse en activos o gastos dentro de la actividad meritoria, por ello no velan por tener utilidades o beneficios sino por la sostenibilidad financiera y bienestar de su comunidad, y al ser esta utilidad necesaria para el cálculo de la rentabilidad del patrimonio y del activo no podrían competir de igual manera que una entidad sin este fin, por lo cual respetuosamente solicitamos se modifiquen los indicadores para la IES que pretendan participar en el presente proceso así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A: 0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL A: 0,04

De acuerdo con la naturaleza del proceso y en virtud de que el mismo está estructurado para la POSIBLE participación de Universidades y las mismas son Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL solicitamos que los indicadores de rentabilidad de patrimonio, rentabilidad del activo y cobertura de intereses no aplique y no se exija ya que en este tipo de sociedades la cuenta "utilidad" del estado de resultados no se exige a este tipo de entidades.

RESPUESTA 4 AL OBSERVADOR N°4:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad no acoge la observación. Los indicadores de rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y razón de cobertura de intereses constituyen requisitos habilitantes de carácter financiero que deben ser aplicados de manera uniforme a todos los oferentes, sin

distinción de su naturaleza jurídica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se mantienen los valores establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Estudio Previo Final, los cuales garantizan la selección objetiva y la idoneidad financiera de los participantes en el presente proceso.

OBSERVADOR 5: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

OBSERVACIÓN No. 1:
De manera muy respetuosa, solicitamos a la entidad tener en cuenta las ESALES, en cuanto a la rentabilidad del activo y del patrimonio, habida cuenta que al ser un régimen especial, estos indicadores no logran cumplir con los umbrales establecidos por la entidad. Se solicita que estos indicadores sean en 0.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°5:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad no acoge la observación. Los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo son requisitos habilitantes de carácter financiero que deben ser acreditados por todos los proponentes, independientemente de su naturaleza jurídica.

En consecuencia, se mantienen los valores establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Estudio Previo Final, garantizando criterios objetivos, uniformes y transparentes para todos los oferentes.

OBSERVADOR 6: FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

OBSERVACIÓN No. 1:
En el documento de respuestas a las observaciones presentadas por la Fundación Social Colombiana CedaVida a los prepliegos del presente proceso se indica:

> **RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°9:**
>
> 4. Se aclara que se unificarán los criterios de acreditación para oferentes plurales, de manera que sea claro y consistente. En consecuencia, se precisará que para acceder al puntaje diferencial, al menos uno de los integrantes podrá acreditar la condición de MiPyme, siempre que cumpla con el porcentaje de participación mínimo exigido en el pliego.

Al respecto, al revisar el numeral 4.2.1.1.1.18 Acreditación de la condición de Mipyme, se observa que el texto sigue igual y se solicita que todos y cada uno de los integrantes de los proponentes plurales acrediten dicha condición:

4.2.1.1.1.18 **ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.**

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*, modificatoria del *artículo 2º de la Ley 590 de 2000*.

De otra parte, en el numeral 4.17. Criterios diferenciales para mipyme (0,25 puntos), nota 1, se indica:

> Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior, se solicita nuevamente a la entidad unificar los criterios en ambos apartados, tal y como lo expresa en la respuesta a la observación presentada, dado que la acreditación de este requisito debe tener los mismos parámetros y para el caso de los oferentes plurales se puede cumplir con el aporte de los documentos respectivos por lo menos de uno de sus integrantes.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad acoge la observación y, con el fin de garantizar coherencia entre los numerales 4.2.1.1.1.18 y 4.17 del Pliego de Condiciones, se procederá a efectuar el ajuste correspondiente mediante Adenda publicada en SECOP II.

En tal sentido, se unifica el criterio en el sentido de que la condición de Mipyme en proponentes plurales se acreditará cuando todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acrediten dicha condición, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

El texto ajustado quedará así:

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo aplicarán cuando la totalidad de los integrantes acrediten la condición de Mipyme, conforme a la normativa vigente.

De esta manera, se elimina cualquier contradicción entre apartados y se garantiza la aplicación uniforme del requisito en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 2:

En el numeral 4.4 requisitos habilitantes técnicos, numeral 2, se indica el siguiente requerimiento de experiencia del proponente:

2. Certificación de experiencia del proponente, mediante mínimo un (1) y máximo tres (3) contrato(s) ejecutado(s) cuyo objeto haya incluido procesos de formación, capacitación, empleabilidad, fortalecimiento comunitario, eventos de promoción o suministros logísticos similares al objeto del presente proceso.

De otra parte, en el numeral 4.5 Experiencia del proponente, se indica:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar **experiencia general** en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de formación, capacitación, gestión de proyectos, asistencia técnica o actividades logísticas similares, celebrados con entidades públicas o privadas. Esta experiencia tiene como finalidad demostrar la trayectoria del proponente en el desarrollo de proyectos del mismo sector al cual pertenece el objeto contractual, aunque no necesariamente con el mismo nivel de detalle o enfoque poblacional.

Al respecto, solicitamos nuevamente a la entidad efectuar la revisión y ajustes respectivos a los requerimientos de experiencia de manera que se indique en las mismas condiciones en los diferentes numerales que se estimen para tal fin, evitado inducir a error a los proponentes; tal y como lo indica en la respuesta dada a la observación presentada:

6. Se ajustará la redacción de los numerales 4.4 y 4.5, con el fin de que exista coherencia entre los apartados relacionados con experiencia general y específica, evitando duplicidades o contradicciones.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad acoge la observación. En ese sentido, se precisa que la redacción de los numerales 4.4 y 4.5 ya fue ajustada en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Estudio Previo Final, con el fin de garantizar coherencia entre los apartados relacionados con la experiencia general y específica, evitando duplicidades o contradicciones.

Se invita al oferente a revisar dichos documentos en la plataforma transaccional SECOP II, en los cuales se encuentra la redacción vigente y aplicable al presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 3:

En el mismo numeral 4.4 requisitos habilitantes técnicos, numeral 6, se indica:

6. En caso de que el proponente actúe como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la distribución de responsabilidades técnicas entre las partes, y demostrar que al menos una de ellas cumple con la experiencia requerida.

Sin embargo, en el numeral 4.7 Registro Único de Proponentes, se indica:

3. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Al respecto, se observa que los dos apartados indican información diferente, dado que en el primero se indica que cualquiera de los integrantes del proponente plural puede aportar la experiencia requerida y cumplir con lo establecido; y en el segundo apartado se establecen criterios puntuales de cumplimiento de experiencia según la cantidad de integrantes del proponente plural. Por lo tanto, solicitamos nuevamente a la entidad efectuar la revisión y ajustes respectivos de manera que la información sea la misma en los diferentes apartados del pliego de condiciones; tal y como lo indica en la respuesta dada a la observación presentada:

> **RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°9:**
>
> 8. Se procederá a unificar la redacción de los numerales 4.4 y 4.7, de manera que quede claro que en los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por los integrantes, en los términos y proporciones definidos en el pliego y la normativa vigente.

RESPUESTA 3 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se aclara que, aunque en el numeral 4.4.6 se señala que basta con que uno de los integrantes del proponente plural cumpla con la experiencia requerida, la interpretación aplicable al presente proceso es la prevista en el numeral 4.7 del Pliego de Condiciones Definitivo, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, tratándose de proponentes plurales, los criterios que regirán la acreditación de la experiencia son:

- Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el **50 % de la experiencia solicitada**.
- Los demás integrantes deberán acreditar al menos el **5 % de la experiencia**.
- De manera excepcional, uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia, siempre que su participación no supere el **10 %** dentro del consorcio o unión temporal.

Para garantizar uniformidad y coherencia entre numerales, la Entidad expedirá una **Adenda** en la cual se ajustará expresamente el texto del numeral 4.4.6, de manera que quede plenamente armonizado con lo dispuesto en el numeral 4.7 del Pliego de Condiciones Definitivo.

De esta forma, se asegura la coherencia normativa, seguridad jurídica y la igualdad de condiciones para todos los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 4:

En el numeral 4.5 Experiencia del proponente, ítem experiencia general se indica:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de formación, capacitación, gestión de proyectos, asistencia técnica o actividades logísticas similares, celebrados con entidades públicas o privadas. Esta experiencia tiene como finalidad demostrar la trayectoria del proponente en el desarrollo de proyectos del mismo sector al cual pertenece el objeto contractual, aunque no necesariamente con el mismo nivel de detalle o enfoque poblacional.

Al respecto, solicitamos ampliar la experiencia a contratos relacionados con la prestación de servicios, y/o **implementación de programas y/o proyectos y/o estrategias relacionadas con:** procesos de formación y/o capacitación, **y/o talleres; y/**o gestión de proyectos; y/o asistencia técnica; y/o actividades logísticas similares.
En negrilla se indica lo que se sugiere adicionar.

RESPUESTA 4 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad no acoge la observación, por cuanto la redacción vigente del numeral 4.5 ya contempla de manera suficiente los objetos contractuales relacionados con la prestación de servicios de formación, capacitación, gestión de proyectos, asistencia técnica y actividades logísticas similares, celebrados con entidades públicas o privadas.

Los términos adicionales sugeridos corresponden a expresiones equivalentes a las ya previstas y, en consecuencia, no generan un cambio sustancial en el alcance del requisito. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Estudio Previo Final.

OBSERVACIÓN No. 5:
En el mismo numeral 4.5 Experiencia del proponente, ítem experiencia específica se indica:

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren de forma directa actividades similares a las requeridas en el presente proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la formación para el empleo y/o fortalecimiento de capacidades digitales y/o participación ciudadana y/o apoyo logístico para eventos comunitarios, que tengan en cuenta a poblaciones con enfoque diferencial. El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de las actividades aquí señaladas.

Esta experiencia deberá estar orientada a una o varias de las siguientes actividades:

Experiencia específica en la ejecución de contratos que involucren y/o estén relacionados con alguna de las siguientes actividades:

- Diseño y/o implementación y/o evaluación de procesos de formación y/o capacitación y/o realización de talleres de manera presencial y/o virtual y/o híbrida, en temáticas relacionadas con empleabilidad, y/o habilidades blandas, y/o competencias digitales, y/o alfabetización digital y/o participación ciudadana.
- Desarrollo y/o implementación de programas y/o proyectos y/o estrategias dirigidos a adultos mayores, y/o mujeres, y/o mujeres cuidadoras, y/o personas con discapacidad, y/o jóvenes en búsqueda de empleo y/u otras poblaciones vulnerables.
- Organización de ruedas de empleabilidad y/o ferias de servicios y/o eventos de articulación laboral con empresas e instituciones.
- Suministro de kits pedagógicos y/o logísticos para procesos formativos y/o de capacitación y/o realización de talleres, y/o comunitarios.
- Diseño y/o puesta en marcha de redes digitales de empleo, y/o canales comunitarios y/o estrategias de comunicación local.

La experiencia específica deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, registrados en el RUP bajo al menos tres (3) de los códigos UNSPSC mencionados anteriormente. Estos contratos deben permitir verificar la idoneidad técnica, operativa y territorial del proponente para ejecutar los componentes detallados en el Anexo Técnico del presente proceso.

Al respecto:
a. Solicitamos nuevamente a la entidad unificar los criterios establecidos dado que se establecen dos tipos de criterios el primero que se indica en el párrafo inicial y el segundo el que se indica con las actividades descritas posteriormente. Estos criterios en algunos casos se repiten, se consideran excesivos y generan confusión, pues no son claros los requisitos para acreditar la experiencia específica.
b. Se indica en el párrafo inicial: "El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) de las actividades aquí señaladas" (cursiva y negrilla fuera de texto).
Al respecto: ¿Cuáles son las dos actividades que se requieren acreditar, las que se indican en el párrafo inicial o las que se describen posteriormente?
c. Se solicita ampliar la experiencia a: la experiencia específica deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, registrados en el RUP bajo al menos uno (1) de los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, tal y como se indica para la experiencia general.

RESPUESTA 5 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad acoge parcialmente la observación y, con el fin de evitar duplicidades y contradicciones en la interpretación del requisito de experiencia específica, se procederá a efectuar el ajuste correspondiente mediante **Adenda** publicada en la plataforma SECOP II.

El texto del numeral 4.5 quedará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, debidamente inscritos en el RUP bajo al menos uno (1) de los códigos UNSPSC señalados, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

Dichos contratos deberán evidenciar la ejecución de por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:

- Diseño o implementación y/o ejecución de procesos de formación y/o capacitación y/o realización de talleres en temáticas relacionadas con la salud física, nutricional, mental, oral, sexual y reproductiva, autocuidado, pedagogía, metodologías participativas, enfoques diferenciales, de género, étnicos y/o territoriales.
- Desarrollo de procesos de formación comunitaria y/o proyectos y/o estrategias dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y/o personas cuidadoras.
- Ejecución de procesos de sensibilización y/o promoción de la salud pública mediante metodologías participativas, experienciales, lúdicas, artísticas o comunicativas.
- Diseño y operación de circuitos, ferias, estaciones temáticas o rutas pedagógicas orientadas a la promoción del autocuidado, el bienestar y el ejercicio del derecho a la salud.
- Organización logística de eventos comunitarios de salud, caminatas, ferias, circuitos o estrategias de atención poblacional con cobertura mínima de 600 personas.
- Coordinación de equipos técnicos interdisciplinarios en procesos comunitarios con enfoque territorial.

- Entrega de kits pedagógicos, promocionales, refrigerios, almuerzos o elementos simbólicos asociados a procesos de salud pública.
- Divulgación de campañas publicitarias, marketing y/o e-marketing asociadas a procesos de salud comunitaria.

Con este ajuste se unifican los criterios, se elimina la ambigüedad en la interpretación y se garantiza la igualdad de condiciones entre los oferentes

OBSERVACIÓN No. 6:

En el documento de respuestas a las observaciones presentadas a los prepliegos del presente proceso se indica:

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR Nº9:

12. Se aclara que las especificaciones de las impresoras 3D corresponden a las establecidas en el pliego (páginas 53 y 54). En el complemento al pliego se precisará nuevamente la referencia, con el fin de evitar interpretaciones distintas.

Sin embargo, al revisar el numeral 4.11 Factor técnico de calidad – adicional máximo (28,5 puntos), se indica el criterio ponderable pero sin las aclaraciones relacionadas con las características de las impresoras:

Si el proponente ofrece 2 impresoras 3D adicional con las especificaciones	10
solicitadas.	

Por lo anterior, solicitamos nuevamente a la entidad indicar claramente cuales son las características de las impresoras en mención, de manera que la información sea clara para todos los proponentes.

RESPUESTA 6 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se aclara que las características técnicas de las impresoras 3D a las que hace referencia el numeral 4.11 del Pliego de Condiciones corresponden a las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico definitivo, páginas 45 y 46, donde se estableció la siguiente referencia: Impresora 3D FLSUN T1 PRO con las siguientes características mínimas:

- Tecnología de impresión: FDM (Modelado por deposición fundida).
- Área de impresión: 220 × 220 × 250 mm.
- Materiales de impresión: ABS, PLA, PETG, PET, TPU, PA, ASA, PC, PLA-CF, PA-CF, PET-CF.
- Características diferenciales:
  - Velocidad máxima de 600 mm/s.
  - Aceleración de 20.000 mm/s^2.
  - Hotend de flujo máximo de 32 mm^3/s.
  - Nivelación automática manos libres.
  - Autodiagnóstico con un toque.
  - Ventilador de refrigeración auxiliar en la cámara.

En consecuencia, para efectos de la asignación de puntaje en el factor técnico de calidad – adicional (28,5 puntos), únicamente serán válidas las impresoras 3D que cumplan con estas especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 7:

Revisando nuevamente el Formato 14. Propuesta económica, que se encuentra en los anexos definitivos, se indica en la primera hoja – INICIO, lo siguiente:

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA

ADVERTENCIA	La cotización recibida servira de base para la elaboración de un estudio de mercado, y por tanto, no constituye en si misma una oferta y consecuentemente NO obliga a ninguna de las partes.
OBJETO	Prestar servicios integrales para el desarrollo de un Programa de Formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales destinado a los ciudadanos de la Localidad de Engativá, así como la adquisición y suministro de elementos logísticos necesarios para la realización de actividades de promoción, formación y fortalecimiento del tejido empresarial, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Engativá 2025-2028 "Engativá Camina Segura".
VALIDEZ DE LA CONTRATACIÓN	Se solicita que la cotización tenga validez minimo 3 Meses a partir de su expedición.

Y en la segunda hoja - ESPECIFICACIONES TECNICAS, se indica:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA COTIZACIÓN -PROCESO DE COTIZACIÓN FDLE

DIRIGIDA A ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA - NIT 8999999061

PROVEEDOR		TELEFONO CONTACTO		Logo Proveedor (Opcional)
NIT		CORREO CONTACTO		
DIRECCION		PAGINA WEB		

Se observa, que no se efectuaron los ajustes mencionados en la respuesta dada a la observación respectiva

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°9:

13. Se ajustará el Formato 14 – Propuesta Económica, para eliminar referencias que puedan inducir a error, separar claramente los ítems cotizables de los campos de subtotal, impuestos y total, e incluir una columna con el presupuesto oficial por ítem. También se adicionará una línea de total general de la propuesta, en concordancia con los requisitos de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a la entidad efectuar los ajustes respectivos al formato en mención de acuerdo a la respuesta dada y teniendo en cuenta que no se trata de una solicitud de cotización si no del formato de oferta económica que presentarán los proponentes como parte de su propuesta.

RESPUESTA 7 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, se aclara que el documento publicado bajo la denominación **"Modelo evento de cotización final.xlsx"** corresponde al formato oficial de propuesta económica que deberán diligenciar los proponentes como parte de su oferta, en cumplimiento de lo dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II.

No obstante, con el fin de evitar confusiones respecto a su denominación, se precisa que el formato quedará ajustado y publicado mediante el documento denominado **"Formato 14. Propuesta Económica Adenda"**, el cual sustituye y unifica la referencia al formato de propuesta económica en los pliegos.

En dicho documento se mantiene la finalidad del formato: consolidar la oferta económica, incluyendo subtotales, impuestos y el total general de la propuesta, sin que se alteren sus contenidos ni el procedimiento previsto en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 8:

De igual manera la entidad emite la siguiente respuesta:

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°9:

14. Se aclara que los ítems que corresponden a campos numéricos serán ajustados en el Formato 14, de manera que se eliminen caracteres no compatibles con fórmulas, asegurando que el documento funcione correctamente como formato de oferta económica.

Sin embargo, al revisar nuevamente el Formato 14. Propuesta económica, que se encuentra en los anexos definitivos, se observa que no se realizaron los ajustes indicados:

	Tarima 6 x 6	Base: Totalmente desarmable fabricada por "H" de 1.20 x1.20, en tubería cuadrada de 1"1/2 agua negra con templetes de 1" cuadrado en zona baja, flanches al piso Módulos: Fabricados por módulos de 1.20 x1.20, contorno modulo Angulo de 1x 3/16 Piso de la base: Tipo tablero en triple de 19 mm reforzado con marcos de repisa, piso de lámina de triplex de 19mm, ensambles de seguridad. Escalera de acceso: Metálica en tubo de 1", piso tipo tablex con pasamanos de seguridad, desarmable.	2	Unidad	1					SUBTOTAL	$ -
	Tarima 12 x 9	Base: Totalmente desarmable fabricada por "H" de 1.20 x1.20, en tubería cuadrada de 1"1/2 agua negra con templetes de 1" cuadrado en zona baja, flanches al piso, Módulos: Fabricados por módulos de 1.20 x1.20, contorno modulo Angulo de 1x 3/16 Piso de la base: Tipo tablero en triple de 19 mm reforzado con marcos de repisa, piso de lámina de triplex de 19mm, ensambles de seguridad Escalera de acceso: Metálica en tubo de 1", piso tipo tablex con pasamanos de seguridad, desarmable.	2	Unidad	1					IMPUESTOS	$ -
	Mesas Plegables	Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto Capacidad: 6/8 personas Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas.	88	Unidad	1					TOTAL	$ -

Al respecto, se solicita a la entidad efectuar la revisión y ajustes de acuerdo a la respuesta dada, dado que se entiende que son espacios en los que se indican valores numéricos y al indicar caracteres no es posible efectuar la formulación de las celdas respectivas.

RESPUESTA 8 AL OBSERVADOR N°6:

En respuesta al posible oferente, con el fin de evitar confusiones respecto a la denominación y a los ajustes realizados, se precisa que el formato quedará ajustado y publicado mediante el documento denominado **"Formato 14. Propuesta Económica Adenda"**, el cual unifica la referencia y será el único válido para la presentación de la oferta.

OBSERVADOR 7: FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY

OBSERVACIÓN No. 1:
Solicitamos amablemente a la entidad aclarar las cantidades exigidas tanto en el el formato propuesta económica como en el estudio de mercado, toda vez que que las cantidades y los tiempos no coinciden en algunos ítems por ejemplo:

- Estudio de mercado Item 4 y 6:

Formadores o Facilitadores	Profesional con experiencia en adultos mayores, aplicando metodologías participativas y prácticas. Debe poseer conocimientos en habilidades digitales básicas, pedagogía para adultos mayores y enfoques diferenciales. También aplican evaluaciones pre y post capacitación. Principales funciones: *Dictar sesiones híbridas (presencial y virtual). *Brindar acompañamiento a los participantes.	3	Persona	4
Profesional en Comunicaciones	Profesional en comunicación social o afines. Principales funciones: *Diseñar la estrategia de comunicación, plan de medios y piezas gráficas. *Coordinar la convocatoria y difusión del proceso. *Redactar contenidos claros y accesibles.	1	Persona	7
Diseñador Gráfico	Profesional con experiencia en diseño institucional y social. Principales funciones: *Crear la imagen gráfica de los diferentes componentes. *Diseñar piezas publicitarias, informativas y certificaciones.	1	Persona	7

- Formato Oferta económica ítem 4 y 6:

Formadores o Facilitadores	Profesional con experiencia en adultos mayores, aplicando metodologías participativas y prácticas. Debe poseer conocimientos en habilidades digitales básicas, pedagogía para adultos mayores y enfoques diferenciales. También aplican evaluaciones pre y post capacitación. Principales funciones: *Dictar sesiones híbridas (presencial y virtual).	3	Persona	4
Profesional en Comunicaciones	Profesional en comunicación social o afines. o profesional en publicidad y mercadeo Principales funciones: *Diseñar la estrategia de comunicación, plan de medios y piezas gráficas. *Coordinar la convocatoria y difusión del proceso. *Redactar contenidos claros y accesibles.	1	Persona	7
Diseñador Gráfico	Profesional con experiencia en diseño institucional y social o profesional e n publicidad y mercadeo Principales funciones: *Crear la imagen gráfica de los diferentes componentes.	2	Persona	7

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°7:

En respuesta al posible oferente, con el fin de evitar confusiones respecto a la denominación y a los ajustes realizados, se precisa que el formato de propuesta económica quedará ajustado y publicado mediante el documento denominado **"Formato 14. Propuesta Económica Adenda"**, el cual unifica la referencia al formato económico en los pliegos y será el único válido para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 2:
Adicional el interprete de señas no se encuentra en el estudio de mercado, pero si se encuentra en la oferta económica por lo tanto no se puede fijar el precio promedio dado por la entidad para este ítem.

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°7:

En respuesta al posible oferente, se aclara que la Entidad acoge la observación. En consecuencia, el perfil de Intérprete de Señas será incorporado en el Estudio de Mercado y quedará ajustado en los documentos

denominados "Formato 14. Propuesta Económica Adenda" y "Estudio de Mercado Desarrollo Económico Adenda", con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos técnicos y económicos del proceso.

De esta manera, se asegura que todos los ítems a cotizar cuenten con su respectiva justificación en el estudio de mercado y con el espacio correspondiente en el formato de propuesta económica publicado en SECOP II.

Cordialmente

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Paula Andrea Cogollo– Profesional de Apoyo Planeación

Revisó y Aprobó: Nayib Selenia Califa – Coordinador de la oficina de Planeación
Carlos Tello – Coordinador de la oficina de contratación

Aprobó: Jesús David Diaz Campos- Asesor de Despacho